

## La enseñanza del Derecho: ¿clase magistral o método activo?



**Bruno Caprile Biermann**

Profesor de Derecho Civil

UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO

La metodología de la enseñanza debe ser una preocupación permanente de todo educador. Esta afirmación es válida para quienes imparten cátedra en las disciplinas jurídicas, donde se percibe un interés creciente por aspectos metodológicos, que se manifiesta no sólo en la revisión de los planes y programas de estudio de las Facultades de Derecho, sino también en los objetivos que debe cumplir y la forma en que debe impartirse la enseñanza.

En un razonamiento marcadamente simplista, se suele contraponer la clase magistral a la clase activa. Se afirma que la primera privilegiaría la transmisión de contenidos y se identificaría fundamentalmente con el derecho europeo continental, por adaptarse mejor al aprendizaje de aquellos sistemas jurídicos cuya principal fuente es una regla general y obligatoria, la ley; la segunda, en cambio, daría preponderancia al desarrollo de ciertas destrezas que permitirían al educando "aprender a aprender", método fundado en el análisis de casos y que se adaptaría mejor a un derecho de creación jurisprudencial, como ocurre en los países del *common law*.

Sin ser especialista en educación ni pretender autoridad especial en aspectos metodológicos, nos ha parecido útil escribir estas cortas líneas para difundir la forma en que se enseña el derecho en Francia. Lo anterior puesto que la metodología aplicada en ese país tiene, a nuestro juicio, el mérito de lograr un adecuado equilibrio entre la clase magistral y el sistema activo, con resultados que están a la vista, puesto que nadie puede discutir el desarrollo e influencia mundial del derecho galo. Como el lector podrá observar más adelante, el sistema francés presenta también la ventaja de adaptarse perfectamente a la estructura de la enseñanza del derecho en Chile y está muy lejos de suponer una "revolución" o "experimentación", siempre nefastas cuando está en juego la formación de futuros abogados.

Las Facultades de Derecho en Francia imparten el pregrado a través de clases magistrales y de trabajos dirigidos (lit: *travaux dirigés*). Mientras la clase magistral, responsabilidad del profesor titular, tiene un carácter marcadamente expositivo, determinado por el número de alumnos,

que normalmente supera varias centenas, los trabajos dirigidos quedan a cargo de ayudantes, generalmente egresados de cursos de postgrado que preparan su tesis doctoral, y que toman bajo su alero a grupos que bordean los treinta alumnos. La estructura coincide con el esquema de clase expositiva y ayudantía, implementado en la generalidad de las Facultades de Derecho chilenas; sin embargo, las diferencias son profundas al examinar los objetivos y el tipo de trabajo que se desarrolla en los trabajos dirigidos.

En efecto, estos trabajos tienen por objeto no sólo que el educando comprenda las materias, o que retenga los contenidos, sino fundamentalmente motivar una reflexión sobre el tema y que sea capaz de exponer el fruto de su razonamiento de una manera ordenada y convincente. Para lograr esos objetivos, se propone al alumno ya sea el comentario de un fallo o de un texto legal, la resolución de un caso hipotético o bien la disertación sobre un tema doctrinario.

¿Cómo obtener que el desarrollo de esos ejercicios asegure el cumplimiento de los objetivos propuestos? Ello se logra exigiendo al estudiante la aplicación del método cartesiano en la investigación, reflexión y exposición del tema. Es así como el alumno de pregrado recibe antes de cada trabajo dirigido un set de documentos con el enunciado del tema que debe preparar para la sesión siguiente.<sup>1,2</sup> La forma de exposición del resultado de su reflexión no es libre; muy por el contrario, la disertación jurídica en Francia, tanto la de autores como la de los alumnos, debe respetar un plan u ordenación lógica de las ideas que usualmente comprende una introducción y un desarrollo, el cual se divide en dos partes, que se contraponen entre sí, cada una de las cuales se subdivide a su vez en dos acápites, entre los cuales debe existir también una contraposición.<sup>3</sup> La imposición de esta estructura, que pudiera parecer arbitraria, toma sentido si se considera que quien no es capaz de dividir inevitablemente confunde.<sup>4</sup> Por lo demás, la sistematización del derecho responde generalmente a esta

---

<sup>1</sup> La documentación o ficha del trabajo dirigido es preparada por el profesor titular, quien se reúne con sus ayudantes para coordinar los criterios de corrección. En Chile el número de alumnos por curso es más reducido, de modo que el profesor podría incluso asistir a algunos de los trabajos dirigidos, lo que resulta impracticable en Francia.

<sup>2</sup> Sólo así se comprende que una obra clásica, como son las *Lecciones de Derecho Civil* de Henri, Léon y Jean Mazeaud, esté estructurada en base a Lecciones, cada una de las cuales contiene una parte destinada a la exposición del tema, que correspondería al desarrollo de la clase magistral, para luego dar paso a la inserción de ciertos documentos anexos, que pueden servir de documento de trabajo para los trabajos dirigidos.

<sup>3</sup> Excepcionalmente puede ser aconsejable la adopción de un plan de desarrollo dividido en tres partes, esquema que se adapta mejor a la disertación filosófica: tesis, antítesis y síntesis.

<sup>4</sup> La segunda regla del método enunciada por Descartes aconseja dividir cada una de las dificultades a examinar en tantas parcelas como sea posible, y que sean necesarias para mejor resolverlas. **Descartes, René**, *Discours de la méthode*, Le Livre de Poche, Paris, 1997, pág. 111.

estructura binaria.<sup>5</sup> La exposición debe responder además a una línea directriz que atraviesa todo el desarrollo. La conclusión no es obligatoria, puesto que si el desarrollo ha sido adecuado, ella debe fluir naturalmente de la lectura del trabajo, siendo innecesario consignarla expresamente al final. La exposición de las reglas del plan de desarrollo de una disertación jurídica escapa a los límites de esta nota;<sup>6</sup> sólo queremos insistir en que la exigencia de un plan para la exposición obliga a la reflexión; la incoherencia en el plan denuncia inmediatamente las falencias en el razonamiento.

Las bondades del sistema francés van más allá. Para desarrollar un razonamiento coherente el alumno se ve forzado a revisar los contenidos de su curso magistral; a formularse interrogantes y buscarles respuesta, sea individualmente o trabajando en grupo, adquiriendo además cierto manejo bibliográfico; a circunscribir el tema,<sup>7</sup> desarrollando con ello su capacidad de síntesis; y a relacionar las materias. Por otra parte, la exigencia de un plan permite objetivizar la corrección en materias opinables, puesto que lo evaluado no es el mérito de la solución propuesta, sino la coherencia del razonamiento.

El equilibrio entre la clase magistral y el método activo es evidentemente dinámico y se responde con ello a la necesidad de una formación progresiva. Mientras durante los primeros años del pregrado la formación des cansa fundamentalmente en la clase magistral, con el tiempo los trabajos dirigidos van adquiriendo una complejidad creciente. De esta forma se prepara al alumno para el ejercicio profesional, donde los asuntos judiciales y extrajudiciales en que intervenga le exigirán desarrollar una incipiente investigación y una reflexión personal destinada a decidir la mejor forma de abordarlos.<sup>8</sup> Se lo prepara también para los cursos de postgrado y para la escuela doctoral, definida como la formación para la investigación

<sup>5</sup> Para demostrar esta afirmación basta observar que las grandes categorizaciones del derecho son generalmente bipartitas; así, se distingue entre derecho público y privado, patrimonial y extrapatrimonial; derecho sustantivo y adjetivo, etc.. Responden al mismo esquema las clasificaciones de las personas (públicas y privadas; naturales o jurídicas; capaces e incapaces, etc.) de los derechos (reales y personales, etc.); de los contratos (unilaterales y bilaterales, etc.). La calificación en una u otra categoría tiene consecuencias trascendentales, puesto que de ello depende el estatuto jurídico aplicable.

<sup>6</sup> Como primera aproximación al tema puede consultarse *Defrénois-Souleau, Isabelle, Je veux réussir mon droit*, Armand Colin/Masson, Paris, 1996. También pueden consultarse los textos que integran la colección "Méthodes du Droit", de la editorial Dalloz (<http://www.dalloz.fr>). Las editoriales Dalloz, Litec y L.G.D.J. publican las colecciones "Travaux Dirigés", que contienen ejercicios de trabajos dirigidos y su corrección.

<sup>7</sup> La idea se grafica con una expresión elocuente: el desarrollo debe tratar el tema, todo el tema y nada fuera del tema.

<sup>8</sup> No podemos sino insistir en el valor formativo que los ejercicios desarrollados en el marco de los trabajos dirigidos tienen para la labor profesional. A través de los comentarios de fallos o de textos legales el alumno aprende a manejar por sí solo las fuentes del derecho; los casos hipotéticos que se le plantean lo entrenan para abordar los problemas reales que en el futuro le tocará resolver.

a través de la investigación.<sup>9</sup> En ésta última, la formación descansa fundamentalmente en seminarios en que el alumno debe preparar los temas que se le proponen aplicando rigurosamente el método en el que ya había sido iniciado durante el pregrado.<sup>10</sup>

Creemos que la metodología de los trabajos dirigidos puede aplicarse en el marco de las ayudantías que se desarrollan en Chile, para provecho de los alumnos; la iniciativa queda entregada a la dedicación y tesón del profesor más que a los medios materiales puestos a su disposición. La meta parece difícil de alcanzar; para no desanimarnos en la tarea quizá sea conveniente recurrir a otra regla cartesiana: principiar por las tareas más sencillas para abordar luego aquellas de mayor complejidad.<sup>11</sup> Soslayar el desafío obliga al profesor a circunscribirse a los sistemas tradicionales de evaluación, en que se califica fundamentalmente el aprendizaje nemotécnico de ciertos contenidos, renunciando a la posibilidad de dar mayor ponderación a la capacidad de reflexión y de exposición sistemática; en esto no cabe discusión, puesto que no se puede exigir ni evaluar en el alumno habilidades para las cuales no ha sido entrenado y, además, porque la evaluación debe ser acorde a la forma de enseñanza.

<sup>9</sup> En Francia existe una amplia gama de cursos de postgrado, bajo diversas denominaciones, algunas recurriendo incluso a anglicismos ("MBA", "mastères", "magistères") pero sólo el Diploma de Estudios Profundizados (DEA) y el Diploma de Estudios Superiores Especializados (DESS) confieren un diploma de estado, que constituye grado académico. El DEA es por definición el diploma que prepara a los alumnos para la investigación, a diferencia del DESS, de carácter profesional. El DEA constituye el primer año de la escuela doctoral, de la cual es inseparable; el alumno que lo ha obtenido queda habilitado para inscribir su tesis doctoral.

<sup>10</sup> A diferencia del pregrado, en el DEA es el alumno el que debe recopilar las fuentes y conducir por sí solo la investigación, a fin de adquirir las herramientas, método de trabajo y reflejos que le permitirán abordar la tesis conducente al grado doctoral.

<sup>11</sup> La tercera regla del método cartesiano aconseja conducir por orden la reflexión, comenzando por los objetos más simples y más fáciles de conocer, para ascender paulatinamente, como por grados, al conocimiento de aquellos más complejos; y suponiendo que existe un orden incluso entre aquellos que no se preceden naturalmente los unos a los otros. Descartes, René, ob. cit., pág. 111.